

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día jueves dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP., Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General; con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y VII, y 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el numeral Noveno, fracción III y Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), y numeral Décimo Segundo, fracción IX del anexo único del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes, se lleva a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria 2024**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose



instalado la referida sesión ordinaria, los integrantes del Comité, procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----
 - a) Presentación del Informe Anual 2023 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
 - b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General. -----
 - c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. -----
 - d) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
 - e) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
 - f) Presentación y aprobación de la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----
- IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Presentación del Informe Anual 2023 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Procediendo con el inciso a) del punto III del orden del día, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto al Informe Anual 2023 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. En ese sentido, el mencionado informe contiene 7 (siete) apartados, correspondientes a Introducción, Unidad de



Transparencia en el que se encuentra información de solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, Recursos de Revisión, Sesiones del Comité de Transparencia, Información Pública Obligatoria, Denuncias por posible incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y Adopción del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas (EDCA-MX). Conforme a lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, procedió a presentar una síntesis del Informe Anual 2023, resumiendo el contenido del mismo de la siguiente manera: -----

Apartado UNIDAD DE TRANSPARENCIA (Solicitudes de Acceso a la Información Pública). - En relación con el presente apartado, con el firme compromiso de procurar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información, en materia de solicitudes de acceso a la información pública, se procede a informar el número total de solicitudes recibidas durante el ejercicio fiscal que se reporta, el medio de presentación de solicitudes, las modalidades de respuesta otorgadas a las solicitudes ingresadas, las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General que fueron mayormente requeridas para atender las solicitudes de información, así como los temas más recurrentes en las solicitudes de acceso presentadas ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Respecto a lo anterior, el total de solicitudes de acceso a la información pública analizadas, tramitadas y atendidas durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fue un total de **91 solicitudes**. Cabe precisar que, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibieron 90 solicitudes de acceso a la información pública y mediante correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia, 1 solicitud de acceso a la información pública. - En consecuencia, se puede concluir que, la Secretaría de la Contraloría General recibió un total de 91 solicitudes de acceso a la información pública durante el ejercicio fiscal 2023, a las cuales se les otorgaron diversas modalidades de respuesta, de acuerdo con lo peticionado, siendo 63 solicitudes en las que se entregó información o documentación, en 1 solicitud se remitió a la información publicada en formatos electrónicos disponibles en Internet, en 4 solicitudes se declaró la inexistencia de la información, en 5 solicitudes se previno al solicitante para que aclarara y precisara su solicitud, en 18 solicitudes se determinó la no competencia por parte de la Secretaría de la Contraloría General para poseer la información peticionada. Por otra parte, en cuanto a los temas de mayor interés de la información requerida a través de las solicitudes de acceso a la información pública, destaca lo relacionado a temas de procedimientos administrativos, de contratación de la dependencia, de fincamiento de responsabilidades administrativas y los relativos a auditorías, derivado de ello, las unidades administrativas que tuvieron mayor participación en la atención de solicitudes de acceso a la información fueron la Dirección de Administración, la Dirección de Responsabilidades y Sanciones, y la Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social. -----

Apartado UNIDAD DE TRANSPARENCIA (Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO). - En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con el objeto de garantizar el derecho que tiene toda persona física a la Protección de sus Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Secretaría de la Contraloría General tiene entre sus funciones gestionar las solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO), de las cuales, durante el ejercicio fiscal 2023, se recibió **1 solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), declarándose la improcedencia de la misma, a través de la RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°06/2023, contenida en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, celebrada el 24 de marzo de 2023, en virtud de que el particular no acreditó su identidad, o, en su caso, la personalidad e

identidad de su representante, de conformidad con los artículos 55, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 63, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán. -----

Apartado RECURSOS DE REVISIÓN. - El recurso de revisión es el medio de impugnación que tienen los particulares para inconformarse en contra de las respuestas emitidas por los sujetos obligados, cuando consideran que transgreden su derecho de acceso a la información, así como cuando consideran que hubo afectación en relación con el ejercicio de sus Derechos ARCO. En ese sentido, la Secretaría de la Contraloría General, durante el periodo que se informa, recibió un total de 3 recursos de revisión, identificados con los números de expediente 430/2023, 621/2023 y 996/2023 del índice del H. Órgano Garante, mismos que fueron atendidos en tiempo y forma, rindiendo los alegatos y presentando las pruebas pertinentes a los recursos antes citados. Cabe precisar que, los recursos de revisión con números de expediente 430/2023 y 621/2023, han concluido en su totalidad, toda vez que ya se dictó las resoluciones de fechas trece de julio y diecisiete de agosto, ambos de dos mil veintitrés, mismas que fueron emitidas por el H. Pleno del Órgano Garante, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las respectivas resoluciones, en la cual se **confirma la conducta de la Secretaría de la Contraloría General**, así como se sobresee el Recurso de Revisión interpuesto, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 151, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Ahora bien, con respecto al recurso de revisión con número de expediente 996/2023, se especifica que, pasado el periodo para la presentación de pruebas y alegatos, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionado Ponente del INAIP Yucatán, procede a realizar el análisis de las gestiones realizadas al interior de este Sujeto Obligado durante la atención de la solicitud de acceso a la información recurrida, así como la razón de interposición del medio de impugnación que nos ocupa, así como las pruebas y alegatos presentados, para estar en condiciones de proceder en términos de lo estipulado en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a desechar, revocar, modificar o confirmar la respuesta de esta Secretaría de la Contraloría General, plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles. -----

Apartado SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. - El Comité de Transparencia es la figura que rige algunos de los procedimientos establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se proporciona protección y difusión de la información que se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, de tal forma que, durante el ejercicio fiscal 2023, se celebraron 4 sesiones ordinarias y 25 sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los solicitantes, sobre determinaciones en materia de clasificación de la información como confidencial o reservada, ampliación del plazo de respuesta y declaración de inexistencia, de incompetencia y de improcedencia con respecto a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, propuestas por los titulares de las unidades administrativas competentes que conforman esta Dependencia. -----

Apartado INFORMACIÓN PÚBLICA OBLIGATORIA. - La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contempla que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas establecidos en los artículos 70 y 71 de la citada Ley General, siendo que en el mes de octubre de 2022, se dio a conocer el Programa Anual de Vigilancia 2022, aprobado por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el objeto de



constatar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados del Estado de Yucatán, a la obligación prevista en el artículo 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, permitiendo con dicha verificación detectar el grado de cumplimiento de los sujetos obligados a las obligaciones de transparencia antes referidas. -----

El proceso de verificación se realizó tomando como base las especificaciones en la modalidad de criterios sustantivos y adjetivos, y formatos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales, considerando los procedimientos y metodologías establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los referidos Lineamientos. -----

En este sentido el período de ejecución se llevó a cabo del diecisiete de octubre de dos mil veintidós al veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, siendo que a la Secretaría de la Contraloría General perteneciente al Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, en fecha 02 de febrero de 2023, fue objeto de verificación por parte del enlace correspondiente adscrito al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la publicidad de la información de las obligaciones contempladas en las fracciones I, II, VII, VIII, XVII, XXI, XXVIII, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a las obligaciones de transparencia a revisar del Programa Anual de Vigilancia 2022. -----

Cabe precisar que el día ocho de junio de dos mil veintitrés, se notificó a este Sujeto Obligado, por medio de correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia solicitudes.secogey@yucatan.gob.mx, el dictamen de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, emitido por los integrantes del H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determinando que la Secretaría de la Contraloría General, cumplió con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de internet propio, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales las fracciones sujetas a verificación que debían estar disponibles el dos de febrero de dos mil veintitrés, obteniendo el 100% en el grado de cumplimiento, toda vez que cumplió con todas y cada una de las especificaciones requeridas en dicha revisión. -----

Ahora bien en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 70 y 71 de la multicitada Ley General, en lo relacionado con la información pública obligatoria correspondiente a las unidades administrativas que conforman la Secretaría de la Contraloría General, la carga de información de los trimestres que correspondió actualizar durante el ejercicio fiscal 2023, se realizó dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de los periodos reportados, de tal forma que, la Unidad de Transparencia se dio a la tarea de verificar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cumplimiento por parte de las unidades administrativas, en lo que respecta a los temas, documentos y políticas establecidos para su publicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos antes mencionados de la Ley General, así como de asesorar y apoyar en la elaboración de las Actas de Clasificación y versiones públicas de documentos que se pusieron a disposición de la ciudadanía en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Apartado DENUNCIAS POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. -

Referente a la interposición de denuncias por posible incumplimiento de las obligaciones de transparencia, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la fecha que se informa, no realizó notificación alguna a esta Secretaría de la Contraloría General, respecto a denuncias por posible incumplimiento de obligaciones de transparencia comunes y específicas durante el ejercicio fiscal 2023. Cabe señalar que, con fundamento en el artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes, en el ámbito de



sus competencias, deben resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción, y posteriormente, notificar al sujeto obligado dentro de los tres días siguientes a su admisión. En consecuencia, es posible identificar que al término del periodo que se informa, esta Dependencia no recibió denuncia alguna por incumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el marco jurídico aplicable. -----

Apartado ADOPCIÓN DEL ESTÁNDAR DE DATOS DE CONTRATACIONES ABIERTAS (EDCA-MX). La Secretaría de la Contraloría General, a través del personal del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la citada Secretaría, ha reportado y cargado en la herramienta tecnológica de Contrataciones Abiertas, la información correspondiente a los procedimientos de contratación realizados por esta Dependencia, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que puede ser visualizada y descargada, ingresando a la siguiente liga: <https://contraloria.yucatan.gob.mx/contratacionesabiertas>, los cuales consisten en: -----

1. Licitación pública No LA-931009999-E1-2022, proveedor Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., contrato de Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel, por el importe de \$631,664.00 (son: seiscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cero centavos, moneda nacional). -----
2. Licitación pública No SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2022, proveedor Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V., contrato de Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel, por el importe de \$1,170,211.00 (son: un millón ciento setenta mil doscientos once pesos con cero centavos, moneda nacional). -----
3. Contrato de Arrendamiento con Asociación de Condominios de Plaza Crystal Mérida, A.C. - renta del local único en la planta baja de la Plaza Crystal Mérida, localizada en el predio ubicado en la calle paseo de Montejo número 454 por 27 "A" de la Colonia Centro, código postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, que incluye servicio de línea telefónica por el importe de \$315,122.00 (son: trescientos quince mil ciento veintidós pesos con cero centavos moneda nacional). -----
4. Contrato de Prestación de Servicios con Grupo Sylmer del Sureste, S.A. de C.V. - servicio de limpieza para las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría General en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20-A NO.284-B por 3-C, Colonia Xcumpich, pisos 1 y 2, código postal 97204, Mérida Yucatán y a realizar las entregas del material, por el importe de \$98,658.00 (son: noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con cero centavos moneda nacional). -----
5. Contrato con Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V. - suministro de combustible mediante vales de papel y/o tarjetas y/o etiquetas electrónicas para la Secretaría de la Contraloría General, por el importe de \$228,700.00 (son: doscientos veinte ocho mil setecientos pesos con cero centavos moneda nacional). -----
6. Contrato de Prestación de Servicios con Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V. - servicio de fotocopias, impresiones y escaneos para la Secretaría de la Contraloría General, por el importe de \$26,668.00 (son: veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos con cero centavos moneda nacional). -
7. Licitación pública No SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, Proveedor Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A. de C.V. - suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, por el importe mínimo de \$277,953.30 M.N. (son: doscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y tres pesos, con treinta centavos, moneda nacional) y máximo de \$420,000.00 (son: cuatrocientos veinte mil pesos sin centavos, moneda nacional). -----
8. Licitación pública No SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, Proveedor Control Integral de Combustibles, S.A. de C.V. - suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, por el importe mínimo de \$463,255.50 M.N. (son: cuatrocientos sesenta y tres mil



doscientos cincuenta y cinco pesos, con cincuenta centavos, moneda nacional) y máximo de \$700,000.00 M.N. (son: setecientos mil pesos, sin centavos, moneda nacional). -----

9. Licitación pública No. SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2023, Proveedor MEGASUR, S.A. de C.V. - suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, por el importe mínimo de \$185,302.20 M.N. (son: ciento ochenta y cinco mil trescientos dos pesos, con veinte centavos, moneda nacional) y máximo de \$280,000.00 M.N. (son: doscientos ochenta mil pesos, sin centavos, moneda nacional). -----

10. Licitación pública No. SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-01, Proveedor Compufax, S.A. de C.V. - adquisición de computadora portátil "laptop" (20 piezas), por el importe de \$439,715.40 M.N. (son: trecientos setenta y nueve mil sesenta y cinco pesos, sin centavos, moneda nacional). -----

11. Licitación pública No. SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-01, Proveedor Comercializadora Infinicom, S. de R.L. de C.V. - adquisición de impresora láser monocromática (3 piezas), disco duro interno de 2 TB para servidor HPE ProLiant DL560 Gen10 (1 pieza), disco duro interno para servidor HPE de 480 GB SSD (1 pieza), módulo de memoria RAM para servidor NAS HPE ProLiant DL 560 Gen 10 (8 unidades), disco duro interno de 1.2 TB servidor LENOVO System x3650 M5 - Type 8871 (1 pieza), módulo de memoria RAM para servidor LENOVO System x3650 M5 - Type 8871 (4 unidades) y disco duro interno de 2.4 TB para servidor LENOVO System x3650 M5 - Type 8871 (dos piezas), por el importe de \$136,077.57 M.N. (son: ciento treinta y seis mil setenta y siete pesos, con cincuenta y siete centavos, moneda nacional). -----

12. Licitación pública No. SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-01, Proveedor Compumaya, S.A. de C.V. - adquisición de Servidor NAS Synology RS3621XS+ de 12 bahías, con 4 discos duros interno de 8 TB (1 pieza), por el importe de \$195,703.60 M.N. (son: ciento noventa y cinco mil setecientos tres pesos, con sesenta centavos, moneda nacional). -----

13. Licitación pública No. SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-01, Proveedor Profesionales en Informática del Sureste, S.A. de C.V. - adquisición disco duro interno para servidor NAS (1 pieza) y módulo de memoria RAM para servidor NAS Synology RS3621xs+ (4 unidades), por el importe de \$46,019.52 M.N. (son: cuarenta seis mil diecinueve pesos, con cincuenta y dos centavos, moneda nacional). -----

14. Licitación pública No. SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-01, Proveedor Servicios Integrales en Informática, S.A. de C.V. - adquisición de disco duro interno para servidor NAS (2 piezas), por el importe de \$16,499.84 M.N. (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, con ochenta y cuatro centavos, moneda nacional). -----

15. Invitación a cuando menos tres personas SECOGEY-SERVICIO DE LIMPIEZA-03-2023, Proveedor Grupo Sylmer del Sureste, S.A. de C.V. - contratación de "Servicio de limpieza" de la Secretaría de la Contraloría General, por el importe de \$222,037.92 M.N. (son: doscientos veintidós mil treinta y siete pesos, con noventa y dos centavos, moneda nacional). -----

16. Adjudicación Directa, Contrato de Prestación de Servicios con DATAMID DEL SURESTE, S.A. de C.V. - servicio de desarrollo de software para el sistema de entrega-recepción, libros blancos y memorias documentales, por el importe de \$875,000.00 (son: ochocientos setenta y cinco mil pesos, sin centavos, moneda nacional). -----

Misma que fue aprobada para su adjudicación bajo el amparo del artículo 25, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de la Contraloría General celebrada el 09 de marzo de 2023. -----



17. Adjudicación Directa, Contrato de Prestación de Servicios con Grupo Sylmer del Sureste, S.A. de C.V. – servicio de limpieza de la Secretaría de la Contraloría General del 03 de abril de 2023 al 30 de abril de 2023, por el importe de \$32,886.00 (son: treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos, sin centavos, moneda nacional). -----

18. Adjudicación Directa, Contrato de Prestación de Servicios con Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V. – servicio de fotocopias, impresiones y escaneos para la Secretaría de la Contraloría General, por un importe mínimo de 58,568.71 M.N. (son: cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos, con setenta y un centavos, moneda nacional) y máximo de \$180,000.05 M.N. (son: ciento ochenta mil pesos, con cinco centavos, moneda nacional). -----

19. Adjudicación Directa, Contrato de Adquisición con Distribuidora Mayorista de Oficinas, S.A. de C.V. – adquisición de materiales, útiles y equipo menor de oficinas de la Secretaría de la Contraloría General, por un importe mínimo de \$296,716.96 M.N. (son: doscientos noventa y seis mil setecientos dieciséis pesos, con noventa y seis centavos, moneda nacional) y máximo de \$443,995.49 M.N. (son: cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos, con cuarenta y nueve centavos, moneda nacional). -----

20. Adjudicación Directa, Contrato de Prestación de Servicios con ABS BREMSEN, S.A.- de C.V. – servicio de mantenimiento preventivo menor y mayor a los vehículos de la Secretaría de la Contraloría General, por el importe de \$258,459.42 M.N. (son: doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, con cuarenta y dos centavos, moneda nacional). -----

Asimismo, cabe precisar que actualmente se encuentra transparentado en el Aplicativo de Contrataciones Abiertas, un monto contratado por la Secretaría de la Contraloría General de \$6,848,996.94 M.N. (son: seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos con noventa y cuatro centavos en moneda nacional), relativo a 23 procedimientos de contratación con 18 proveedores. -----

Adicionalmente el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia mencionó a los presentes que, dicho Informe será enviado al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Órgano Garante en el Estado en materia de transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Procediendo con el inciso b) del punto III, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **DRS-027-CS/2024** de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, signado por el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP., Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la actualización de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023, de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita que se proceda en términos de



lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"Por medio del presente, en mi carácter de Titular de la Unidad Administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la actualización de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023 aprobada en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, me permito solicitar se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar el Acta de Clasificación de Información Confidencial de fecha nueve de enero del dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

*A efecto, le remito el **Acta de Clasificación No. DRS-01-CS/2024**, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, constante de tres fojas útiles, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como parcialmente confidencial, así como, las versiones íntegras y las versiones públicas de las Resoluciones de fechas veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, dictadas en los expedientes **INC-02-IVEY-OP-23** y **INC-03-IVEY-OP-23**, mismas que se anexan en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar la versión pública emitida por esta Unidad Administrativa."*[sic]-----

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. DRS-01-CS/2024**, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en sus versiones íntegras y versiones públicas de dos resoluciones de fechas veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, que han causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, derivadas de los procedimientos de inconformidades, en contra de los actos de fallos de fechas doce y trece de julio de dos mil veintitrés, emitidos por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, (IVEY), identificados con los números de expedientes: **INC-02-IVEY-OP-23** y **INC-03-IVEY-OP-23**, del índice de la entonces Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ahora Dirección de Responsabilidades y Sanciones de esta Secretaría de la Contraloría General, por el cual se resolvió que sus agravios y expresiones de motivos de las inconformidades son infundados e inoperantes, en consecuencia no son procedentes las inconformidades promovidas por la persona moral "IU K TAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", las cuales serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, información correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que de acuerdo con los argumentos vertidos por el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP., Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial, al encontrarse datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable,



cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecerse respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: -----

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
(...)-----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...] [sic]-----

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala:

"Artículo 3. Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----
(...)-----

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...] [sic]-----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. -----

(...)-----

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

(...)-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley; -----

(...)-----

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...] [sic]-----

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----



"Artículo 78. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] -----

Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: -----

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. -----

(...) -----

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia. -----

(...) -----

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

(...) -----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas. -----

(...) -----

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...) -----

Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...) -----

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----

(...) -----

Sexagésimo segundo. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo. -----

Sexagésimo tercero. La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...] [sic] -----

En mérito de lo anteriormente expuesto y después de analizar la documentación referida y la normativa citada, los integrantes del Comité de Transparencia identificaron que las versiones íntegras de las dos resoluciones que han causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, derivadas



de los procedimientos de inconformidades, en contra de los actos de fallos de fechas doce y trece de julio de dos mil veintitrés, emitidos por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, (IVEY), identificados con los números de expedientes: **INC-02-IVEY-OP-23** y **INC-03-IVEY-OP-23**, del índice de la entonces Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ahora Dirección de Responsabilidades y Sanciones de esta Secretaría de la Contraloría General, por el cual se resolvió que sus agravios y expresiones de motivos de las inconformidades son infundados e inoperantes, en consecuencia no son procedentes las inconformidades promovidas por la persona moral "IU K TAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: en las dos resoluciones de fechas veinticinco de octubre de dos mil veintitrés contenidas en los expedientes **INC-02-IVEY-OP-23** y **INC-03-IVEY-OP-23**, se encuentran datos personales correspondientes a **Datos de identificación del representante o apoderado legal, Nombre de particulares, Correo electrónico y Domicilio particular para oír y recibir notificaciones**; por lo que dichos datos se consideran información confidencial, conforme lo previenen las causales establecidas en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto, primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de las referidas resoluciones que serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización de la información del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumplan con lo dispuesto en la normativa previamente citada. -----

Bajo esta tesitura, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que las referidas resoluciones contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra. -----

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación realizada por la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de la documentación correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual será puesta a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma



Nacional de Transparencia, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes aplicables a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General. -----

Procediendo con el inciso c) del punto III, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes del Comité, el oficio **ADMN-045/2024** de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, por medio del cual, en su carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la actualización de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2023, de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, solicita se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada y responsable de la carga y actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información correspondiente a las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicables a la Dirección de Administración de este sujeto obligado, de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Secretaría de la Contraloría General vigente, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación de la información correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, me permito emitir la presente solicitud, a efectos de que se proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III de la citada Ley General. -----

En ese sentido, el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 mediante el cual se modificaron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), en su numeral Décimo segundo, fracción IX, establece al tenor literal lo siguiente: -----

*"**Décimo segundo.** Las políticas para accesibilidad de la información son las siguientes: -----*

....

***IX.** Los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal, la Ley en la materia de cada una de las Entidades Federativas, y en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia. Considerando lo anterior, en los criterios en los que se solicite el "Hipervínculo al documento" se publicará la versión pública de los documentos que correspondan en cada caso, el acta del Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó dicha versión y la lista de los datos testados." [sic] -----*

Bajo ese tenor, este Departamento Administrativo deberá dar cumplimiento a la publicación de la información de las fracciones XI, XXVII y XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente a: "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación" [sic]; "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos" [sic]; y "La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados (...)" [sic],



respectivamente; específicamente lo establecido en los criterios que en su caso corresponde, en cada una de las referidas fracciones, señalados en los Lineamientos Técnicos Generales. -----

Por lo anterior, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en los criterios en los que se solicita el "Hipervínculo al documento" y publicar la **versión pública** de los documentos que corresponde en cada caso, me permito informarle que, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, del cual corresponde actualizar la información mencionada en el párrafo que antecede; la Secretaría de la Contraloría General a través de la Dirección de Administración, celebró **8 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, y 1 contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios**, que contienen información susceptible de clasificarse como confidencial y que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1 contrato de prestación de servicios y 1 contrato de adquisiciones**, que contienen información susceptible de clasificarse como confidencial y que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **1 acto jurídico** correspondiente a 1 procedimiento de licitación pública, que contiene información susceptible de clasificarse como confidencial y que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente del formato A, que establece los Lineamientos Técnicos Generales. -----

Cabe precisar que, la documentación antes referida susceptible de clasificarse como confidencial, contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas e identificables, específicamente Firma de particulares, Firma de testigos, Edad, Nacionalidad, Domicilio particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Nombre de particulares y Correo electrónico, por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto, segundo párrafo, Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo primero y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el **Acta de Clasificación No. ADMON-01-2024**, de fecha de diez de enero del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud de clasificación de información, constante de 9 páginas a través de 5 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y, en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo. -----

En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44, fracción II, 100, 103 y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el numeral Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud de clasificación de información." [sic] -----

Posteriormente, en atención a la solicitud realizada por parte del Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité de Transparencia pone a la vista de los integrantes de este Comité las constancias que forman parte del presente asunto, consistentes en el **Acta de Clasificación No. ADMON-01-2024**, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versiones íntegras y versiones públicas de **8 contratos de**



prestación de servicios profesionales por honorarios, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0038/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0039/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0040/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0041/2023**, **SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0042/2023**, **SECOGEY/024/2023**, **SECOGEY/025/2023**, y **SECOGEY/026/2023** y **1 contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY/DA-19/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1 contrato de prestación de servicios**, identificado con el número de contrato **SECOGEY/021/2023** y **1 contrato de adquisiciones** identificado con el número de contrato **SECOGEY/029/2023**, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **1 acto jurídico** correspondiente al procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta que se Formula para Dictaminar la Licitación Pública SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-03-2023 para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Accesorios (5 partidas) de la Secretaría de la Contraloría General**, misma que será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente del formato a) numeral 6, que establece los Lineamientos Técnicos Generales; precisando que todos los documentos antes mencionados, contienen datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité, procedieron al análisis de la normativa contenida en los referidos documentos, identificando que la información confidencial, es aquella que podrá clasificarse como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción III y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo octavo, fracción I, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecerse respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: -----

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
(...)-----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...] [sic] -----

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala:

"Artículo 3. Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----

(...)-----



VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...] [sic]-----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. -----
(...)-----

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----
(...)-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley; -----
(...)-----

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...] [sic]-----

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----

"Artículo 78. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic]-----

Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: -----

"Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. -----
(...)-----

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia. -----
(...)-----

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----
(...)-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas. -----



(...)
Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----
I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...)
Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...)
Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----
(...)

Sexagésimo segundo. Además de los requisitos establecidos con anterioridad, no se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia y deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo. -----

Sexagésimo tercero. La información contenida en las obligaciones de transparencia, se regirá por lo dispuesto en la Ley General y en las leyes aplicables que deberán observar los sujetos obligados. [...]” [sic] ---

Adicional a la normativa expuesta, en uso de la palabra, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, precisa que, en el mes de octubre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitió el Criterio 04/2021, mismo que se actualizó en fecha catorce de julio de dos mil veintidós como Criterio de Interpretación para sujetos obligados, con clave de control SO/004/2021, el cual establece al tenor literal lo siguiente: -----

“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --

Precedentes: -----

- Acceso a la información Pública. RRA 3639/19. Sesión del 10 de julio de 2019. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Instituto para la Protección del Ahorro Bancario. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos. -----
- Acceso a la información Pública. RRA 7709/19. Sesión del 13 de agosto de 2019. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara. -----
- Acceso a la información Pública. RRA 5774/19. Sesión del 21 de agosto de 2019. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Secretaría de Marina. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.” [sic] -----

En mérito de lo anteriormente expuesto y después de analizar la documentación referida y la normativa citada, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones integrales de **8 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0038/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0039/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0040/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0041/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0042/2023, SECOGEY/024/2023, SECOGEY/025/2023, y SECOGEY/026/2023; 1**



contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY/DA-19/2023**, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: -----

- En **5 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares, Firma de testigos, Edad y Nacionalidad**, dichos contratos de prestación de servicios se identifican bajo los números:
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0038/2023
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0039/2023
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0040/2023
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0041/2023
SECOGEY-ADMON/ESTATAL-0042/2023
- En **3 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares, Nacionalidad, y Domicilio Particular**, dichos contratos de prestación de servicios se identifican bajo los números:
SECOGEY/024/2023
SECOGEY/025/2023
SECOGEY/026/2023
- En **1 contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios**, se encontraron datos personales correspondientes a **Firma de particulares, Nacionalidad, Edad, Domicilio particular y Clave Única de Registro de Población (CURP)**, dicho contrato de prestación de servicios se identifica bajo el número:
SECOGEY/DA-19/2023

Adicionalmente los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que la versión íntegra de **1 contrato de prestación de servicios**, identificado con el número de contrato **SECOGEY/021/2023** y **1 contrato de adquisiciones** identificado con el número de contrato **SECOGEY/029/2023**, contienen información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: -----

En 1 contrato de prestación de servicios, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY/021/2023**, se encontró un dato personal correspondiente a **Clave de Elector**. -----

En 1 contrato de adquisiciones, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY/029/2023**, se encontraron datos personales correspondientes a **Nombre de particulares y Firma de particulares**. ---

En el mismo sentido los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones íntegras de **1 acto jurídico** correspondiente a 1 procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta que se Formula para Dictaminar la Licitación Pública SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-03-2023 para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Accesorios (5 partidas) de la Secretaría de la Contraloría General**, contiene información concerniente a personas físicas identificadas o identificables correlacionadas con el ámbito de su vida privada, pues su identidad puede determinarse directa o indirectamente, al identificarse específicamente lo siguiente: -----

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA: -----

1.SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-03-2023: -----

1.En 1 Acta que se Formula para Dictaminar la Licitación Pública SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-03-2023 para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Accesorios (5 partidas) de la Secretaría de la Contraloría General, se encontró un dato personal correspondiente a **Correo electrónico**. -----

Bajo esta tesis, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se identificó que los referidos documentos contienen datos que corresponden a las causales de confidencialidad, y por lo tanto están sujetos al régimen de excepciones, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que sí existe excepción para su publicidad íntegra. -----

Adicionalmente, los integrantes del Comité de Transparencia verificaron que las versiones públicas de los referidos **8 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, 1 contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, 1 contrato de prestación de servicios, 1 contrato de adquisiciones, y 1 acto jurídico** correspondiente al procedimiento de licitación pública, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante las fracciones XI, XXVII y el formato a) numeral 6 de la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, cumplen con lo dispuesto en la normativa antes mencionada. -----

En este contexto, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia, concluyen que la clasificación de la información realizada por el Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

d) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso d) del punto III, el Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes para el ejercicio 2024 de la Secretaría de la Contraloría General. En este sentido, expresa que la Tabla de Aplicabilidad que nos ocupa en este punto, no sufrió modificación alguna, por lo cual las obligaciones contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedan distribuidas de la misma forma que su última aprobación efectuada el 08 de septiembre de 2023, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2023 de este Comité, de acuerdo con lo siguiente: -----

UNIDAD ADMINISTRATIVA	FRACCIÓN
Despacho de la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General	Fracción VI
	Fracción XXIX
	Fracción XXXIII
	Fracción XLVI
Dirección de Administración	Fracción II
	Fracción III
	Fracción IV



UNIDAD ADMINISTRATIVA	FRACCIÓN
	Fracción V Fracción VI Fracción VII Fracción VIII Fracción IX Fracción X Fracción XI Fracción XIII Fracción XVI Fracción XVII Fracción XIX Fracción XX Fracción XXI Fracción XXIII Fracción XXIV Fracción XXVI Fracción XXVII Fracción XXVIII Fracción XXIX Fracción XXX Fracción XXXI Fracción XXXII Fracción XXXIV Fracción XXXIX Fracción XLI Fracción XLIV Fracción XLV Fracción XLVIII Último párrafo
Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa	Fracción I Fracción VI Fracción XXIX Fracción XXXV
Dirección de Responsabilidades y Sanciones	Fracción VI Fracción XVIII Fracción XX Fracción XXXVI
Dirección de Control y Auditoría Gubernamental	Fracción VI
Dirección de Coordinación de Órganos de Control Interno	Fracción VI
Dirección de Seguimiento de Actos de Fiscalización	Fracción VI
Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información	Fracción VI Fracción XII
Dirección de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social	Fracción VI Fracción XXXVII
Dirección de Inspección de Obra Pública	Fracción VI

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que no

manifestaron objeción a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

e) Presentación y aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso e) del punto III, el Presidente del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, precisa manifestarse respecto a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas para el ejercicio 2024 de la Secretaría de la Contraloría General. En este sentido, expresa que la Tabla de Aplicabilidad que nos ocupa en este punto, no sufrió modificación alguna, por lo cual las obligaciones contenidas en el artículo 71, fracción I, inciso g de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedan distribuidas de la misma forma que su última aprobación efectuada el 08 de septiembre de 2023, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2023 de este Comité, de acuerdo con lo siguiente: -----

UNIDAD ADMINISTRATIVA	FRACCIÓN/INCISO
Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa	Artículo 71, fracción I, inciso g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que no manifestaron objeción a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

f) Presentación y aprobación de la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Procediendo con el inciso f) del punto III, el Presidente del Comité, en uso de la palabra, manifiesta que la Tabla de Actualización y Conservación que nos ocupa en este punto, no sufrió modificación alguna desde su última aprobación efectuada el 17 de enero de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria 2023 de este Comité, por lo cual los periodos de actualización y conservación en los que las unidades administrativas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia comunes y específicas, continúan de la misma forma, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se presenta ante los integrantes de este Comité exclusivamente con la finalidad de hacerla de su conocimiento, para posteriormente difundirla entre el personal de este Sujeto Obligado. -----



A continuación, se les concede el uso de la palabra a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para hacer comentarios al respecto, haciéndose constar que manifestaron estar enterados de los periodos de actualización y conservación de la información pública obligatoria para el ejercicio 2024, en los cuales esta dependencia debe poner a disposición de la ciudadanía, la información relativa a las obligaciones de transparencia a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como establece la Ley General en la materia. -----
Consecuentemente, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, la cual fue aprobada por unanimidad. -----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----

----- RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2024 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, que el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, proceda a formalizar y posteriormente remitir de manera física mediante oficio y vía electrónica a través de correo electrónico institucional, el Informe Anual 2023 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, al H. Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), dentro de los 16 primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio dos mil veinticuatro, es decir, antes del 24 de enero de 2024, tomando en consideración lo expuesto en el último párrafo del punto III del inciso a) de la presente Acta, con el objetivo de informar los resultados obtenidos dentro de la Secretaría de la Contraloría General, en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento con el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para cumplir el sentido de la presente Resolución. -----

----- RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2024 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, solicitada por el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP., Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **DRS-027-CS/2024**, de fecha 10 de enero de 2024, contenida en el **Acta de Clasificación No. DRS-01-CS/2024** emitida en fecha 09 de enero de 2024, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a **dos resoluciones** de fechas veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, que han causado ejecutoria durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, derivadas de los procedimientos de inconformidades, en contra de los actos de fallos de fechas doce y trece de julio de dos mil veintitrés, emitidos por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, (IVEY), identificados con los números de expedientes: **INC-02-IVEY-OP-23** y **INC-03-IVEY-OP-23**, del índice de la entonces Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ahora Dirección de Responsabilidades y Sanciones de esta Secretaría de la Contraloría General, por el cual se resolvió que sus agravios y expresiones de motivos



de las inconformidades son infundados e inoperantes, en consecuencia no son procedentes las inconformidades promovidas por la persona moral "IU K TAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", las cuales serán puestas a disposición de la ciudadanía a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la carga y actualización de la información del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

Con base en el punto III inciso b) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Titular de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción III y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, solicitada por el Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, a través del oficio **ADMN-045/2024**, contenida en el **Acta de Clasificación No. ADMN-01-2024**, emitidos en fecha 10 de enero de 2024, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos correspondientes a los **8 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, identificados bajo los números de contratos **SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0038/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0039/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0040/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0041/2023, SECOGEY-ADMN/ESTATAL-0042/2023, SECOGEY/024/2023, SECOGEY/025/2023, y SECOGEY/026/2023** y **1 contrato de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios**, identificado bajo el número de contrato **SECOGEY/DA-19/2023**, que serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **1 contrato de prestación de servicios**, identificado con el número de contrato **SECOGEY/021/2023** y **1 contrato de adquisiciones** identificado con el número de contrato **SECOGEY/029/2023**, los cuales serán publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el formato de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y **1 acto jurídico** correspondiente al procedimiento de licitación pública, siendo específicamente: **1 Acta que se Formula para Dictaminar la Licitación Pública SECOGEY-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS-03-2023 para la Adquisición de Equipo de Cómputo y Accesorios (5 partidas) de la Secretaría de la Contraloría General**, misma que será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia como documentación correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la multicitada Ley General, específicamente del formato a) numeral 6, que establece los Lineamientos Técnicos Generales. -----

Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. -----



Con base en el punto III inciso c) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, notifique al Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el sentido de la presente Resolución y se le informe que, se proceda con la carga y actualización del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia. -----

----- **RESOLUCIÓN Nº 4/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº01/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con fundamento en el numeral Décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales, requiere al Director de Responsabilidades y Sanciones y al Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Administración, ambos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, publicar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los documentos en versión pública, la presente Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General y la lista de los datos testados correspondientes, cumplimentándose con la carga y actualización de la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, poniéndose a disposición de la ciudadanía. -----

----- **RESOLUCIÓN Nº 5/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº01/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la tabla de aplicabilidad antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 2**. Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, remita de manera formal el ANEXO 2 de la presente Acta, consistente en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), y posteriormente, proceda a su debida publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), teniendo en cuenta lo establecido en los ya multicitados Lineamientos Técnicos Generales. De igual forma, se instruye su difusión a través de medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso d) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para cumplir el sentido de la presente Resolución. -----

----- **RESOLUCIÓN Nº 6/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/Nº01/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la tabla de aplicabilidad antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 3**. Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, remita de manera formal el ANEXO 3 de la presente Acta, consistente en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, al Instituto Estatal de Transparencia, -----



Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP Yucatán), y posteriormente, proceda a su debida publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), teniendo en cuenta lo establecido en los ya multicitados Lineamientos Técnicos Generales. De igual forma, se instruye su difusión a través de medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia específicas. -----
Con base en lo expuesto en el punto III inciso e) de la presente Acta, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para cumplir el sentido de la presente Resolución. -----

----- **RESOLUCIÓN N° 7/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°01/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la Tabla de Actualización y Conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas 2024 de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Habiéndose dictado la presente Resolución, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la Tabla de Actualización y Conservación antes mencionada, misma que se adjunta a la presente acta como **ANEXO 4**. -----

Por lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, difundir de manera formal el ANEXO 4 de la presente Acta, a través de medios electrónicos internos a los Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, responsables de la carga y actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas. -----

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veinticuatro del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día jueves dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE		VOCAL	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración		Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa	

VOCAL		SECRETARIO TÉCNICO	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP. Director de Responsabilidades y Sanciones		L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua	



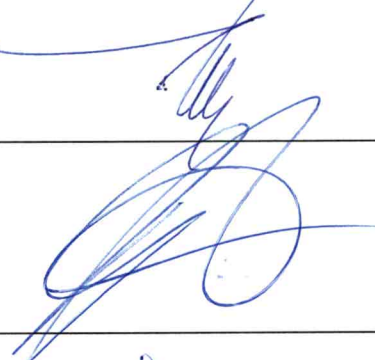
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

18 DE ENERO DE 2024

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH, MAPP. VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	